

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 35

O R D I N A R I A

LUNES 26 DE MARZO DE 2012

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del lunes veintiséis de marzo de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Juan N. Silva Meza, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Proyecto de acta de la sesión pública número treinta y cuatro, ordinaria, celebrada el jueves veintidós de marzo de dos mil doce.

Por unanimidad de once votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el lunes veintiséis de marzo de dos mil doce:

II. 1. 1452/2011 Varios 1452/2011 promovido por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que consulta al Tribunal Pleno el trámite que debe seguirse a fin de atender las observaciones de la Recomendación 73/2011, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en específico, respecto de la decisión adoptada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, al resolver el conflicto competencial 9/2011, suscitado entre el Juez Tercero de lo Penal del Primer Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León, y el Juez Segundo Militar adscrito a la Primera Región Militar, con residencia en México, Distrito Federal, mediante la cual determinó que era este último a quien correspondía conocer del asunto. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández se propuso: *“PRIMERO. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estima necesario emitir un pronunciamiento acerca de si la resolución dictada en el Expediente Varios 912/2010, aun siendo posterior, podría incidir en la determinación adoptada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, al resolver el conflicto competencial número 9/2011, en los términos precisados en el considerando tercero de la presente resolución. SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, a fin de que*

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

se remita el asunto al Ministro que por turno corresponda. TERCERO. El Ministro Ponente queda facultado para allegarse de oficio toda la documentación que sea necesaria para informar el proyecto de resolución correspondiente. CUARTO. Infórmese esta determinación al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su conocimiento”.

El señor Ministro ponente Valls Hernández hizo la presentación de su proyecto

El señor Ministro Presidente Silva Meza sometió a la estimación del Tribunal Pleno los considerandos primero y segundo, relativos, respectivamente, a la competencia y a la finalidad de la consulta a trámite.

El señor Ministro Aguirre Anguiano manifestó no estar de acuerdo con la propuesta del considerando segundo. Señaló que la solicitud formulada por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe desecharse, dado que no tiene competencia para motivar la intervención de la Suprema Corte de Justicia en asuntos de carácter jurisdiccional, estimando que de ordenarse la apertura de un expediente y el envío del asunto al Ministro al que por razón de turno corresponda formular el proyecto se abriría la puerta para que la Comisión referida intervenga en cualquier asunto que, según su parecer, involucre una violación a los derechos humanos, lo que produciría una inseguridad jurídica grave.

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

El señor Ministro Presidente Silva Meza precisó que la postura del señor Ministro Aguirre Anguiano radica en que desde el considerado segundo se deseche la solicitud materia de la consulta a trámite.

El señor Ministro Aguirre Anguiano indicó que dicha solicitud debió ser desechada desde el primer acuerdo que la proveyó.

El señor Ministro ponente Valls Hernández expuso que en su proyecto se propone determinar que si bien con anterioridad al dictado de la resolución en el expediente varios 912/2010, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, al resolver el conflicto competencial número 9/2011, determinó, con fundamento en el artículo 13 de la Constitución Federal y 57, fracción II, del Código de Justicia Militar, que el Juez Segundo Militar adscrito a la Primera Región Militar, con residencia en México, Distrito Federal, era competente, por razón de fuero, atendiendo a la calidad de los individuos sujetos al proceso penal de mérito, como miembros activos del Ejército en el momento en que sucedieron los hechos, aunado a que éstos fueron asignados por un mando militar superior para cumplir labores de apoyo en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que formalmente se encontraban desplegando una misión, pues dependían disciplinaria y administrativamente de las autoridades militares, lo cierto es que, derivado del nuevo marco interpretativo de tales preceptos, conforme a lo resuelto en el expediente varios

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

912/2010, y habiéndose hecho del conocimiento de esta Suprema Corte un caso particular en el que un órgano del Poder Judicial de la Federación definió una cuestión que involucra la interpretación de los preceptos citados, resulta necesario que este Alto Tribunal emita un pronunciamiento acerca de si la resolución dictada en el citado expediente varios 912/2010, aun siendo posterior, podría incidir en la determinación adoptada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, al resolver el conflicto competencial respectivo, indicando que para estar en aptitud de discutir y aprobar cuál debe ser la postura de la Suprema Corte en relación con la decisión materia de la consulta, se propone ordenar la apertura de un expediente y enviar el asunto al Ministro al que por razón de turno corresponda, para que formule el proyecto de resolución respectivo, sin perjuicio de que el Ministro designado como ponente, por conducto de la Presidencia, se allegue de otras constancias que estime conducentes para la resolución del asunto, las cuales, en su caso, podrá recabar de oficio y conforme a su más amplio arbitrio judicial.

El señor Ministro Presidente Silva Meza precisó el contexto del asunto, indicando que a partir de una solicitud formulada por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la que pretende que este órgano se pronuncie sobre lo que proceda respecto de la decisión adoptada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, la Presidencia elevó la consulta al

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

Pleno para que determine el trámite que debe seguir en relación con dicha solicitud, con fundamento en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas indicó que el proyecto se elaboró de conformidad con el criterio mayoritario en el sentido de que no es dable en él anticipar alguna posible solución de fondo respecto del trámite que debe darse a la solicitud que motiva la consulta, señalando que el tema a dilucidar consiste en determinar si la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “***** vs. Estados Unidos Mexicanos” resulta obligatoria para el país a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, o a partir de la fecha en que este Alto Tribunal resolvió el expediente varios 912/2010.

El señor Ministro Presidente Silva Meza propuso que el Pleno se constriña a pronunciarse sobre la observación formulada por el señor Ministro Aguirre Anguiano, tomando en cuenta que en el considerando segundo se anticipa que en el presente asunto no existirá algún pronunciamiento de fondo.

El señor Ministro Cossío Díaz manifestó diferir del proyecto en tanto que no propone una solución de fondo, sino que únicamente prevé la apertura de un expediente y el envío del asunto al Ministro al que por razón de turno

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

corresponda para que formule el proyecto de resolución respectivo.

La señora Ministra Luna Ramos expuso los antecedentes del asunto. Señaló coincidir con el señor Ministro Aguirre Anguiano en que debe desecharse la solicitud formulada por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tomando en cuenta que de acuerdo con el artículo 102 de la Constitución Federal dicha Comisión no puede intervenir en los asuntos del Poder Judicial de la Federación, además del criterio sostenido en la tesis 2a. LIV/2009, de rubro: “CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SI UNO DE ELLOS DESCONOCE EL PRINCIPIO DE COSA JUZGADA SOBRE LA CUESTIÓN COMPETENCIAL Y DECLARA SER INCOMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO RELATIVO, PROCEDE REVOCAR SU DETERMINACIÓN EN RESPETO A LA GARANTÍA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”, y que si bien es cierto que conforme a lo resuelto en el expediente varios 912/2010 bajo ninguna circunstancia puede operar la jurisdicción militar respecto de situaciones que vulneren derechos humanos de civiles, también lo es que, en el caso, el Juez de Distrito y no el del fuero común es el que resulta competente para conocer del asunto de conformidad con el artículo 50, fracción I, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tratarse de un delito del orden federal cometido por un servidor público o empleado federal en

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, por lo que el problema de competencia aún podría plantearse.

El señor Ministro Aguilar Morales indicó que el asunto plantea tres problemas: 1) determinar si existe legitimación del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para realizar la solicitud materia de la consulta a trámite; 2) definir si el Pleno puede revocar, desconocer o sustituir la resolución pronunciada por un Tribunal Colegiado de Circuito al resolver un conflicto competencial, y 3) establecer cuál es el Juez competente para conocer del asunto.

Manifestó estar en contra del proyecto, considerando que no basta con que se proponga abrir un expediente y turnar el asunto a un diverso Ministro, tomando en cuenta que la solicitud del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe desecharse, pues en términos del artículo 102 de la Constitución Federal las resoluciones del Poder Judicial de la Federación no pueden ser materia de queja ante dicho organismo.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia manifestó tener dudas en relación con la propuesta, indicando que en ella no se precisa qué tipo de expediente debe abrirse, máxime que éste no encuadraría en alguno de los asuntos referidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que, en términos del artículo 102 de la Constitución Federal, la Comisión Nacional de los Derechos

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

Humanos no debe intervenir en los asuntos del Poder Judicial de la Federación.

Propuso, por ende, que en la resolución del presente asunto se indique que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe dictar un acuerdo en el que tenga por recibido el oficio del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por enterado a este Alto Tribunal respecto de su contenido, indicándose que la Suprema Corte de Justicia carece de facultades para emitir un pronunciamiento respecto de la decisión tomada por el Tribunal Colegiado de Circuito en el conflicto competencial respectivo, y ordenándose el archivo del asunto.

La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas indicó que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su solicitud, no pretende intervenir en los asuntos del Poder Judicial de la Federación, sino advertir una posible responsabilidad internacional para el Estado mexicano, en la que este Poder estaría involucrado.

El señor Ministro Pardo Rebolledo indicó que una consulta a trámite debe ser la vía para determinar la solución concreta al punto que le generó dudas al Presidente de la Suprema Corte de Justicia respecto del trámite a seguir en relación con algún asunto, indicando que la presente consulta debe resolverse en el sentido de que procede desechar la solicitud del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

Al respecto, manifestó dudas sobre cuál sería la vía para tramitar la solicitud materia de la consulta, y si este Alto Tribunal puede dejar sin efectos la sentencia de un Tribunal Colegiado contra la que no procede recurso alguno, advirtiendo que el conflicto competencial a que se refiere dicha solicitud fue resuelto con anterioridad a que el Pleno resolviera el expediente varios 912/2011.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea destacó que el proyecto se realizó conforme al criterio mayoritario sostenido en el expediente varios 489/2010, en el sentido de que la consulta a trámite debe concretarse a establecer que debe abrirse un expediente y turnar el asunto al Ministro que corresponda, por lo que sugirió que, en primer término, se reflexione sobre si debe interrumpirse o sostenerse dicho criterio. Asimismo, consideró que debe analizarse el problema de que un Tribunal Colegiado se haya pronunciado conforme a un criterio contrario a una resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, indicando que para ello se requiere un nuevo proyecto donde se ponderen sus implicaciones. En relación con el presente asunto, consideró que la respuesta a la consulta a trámite debe presentar una solución de fondo en la que no se deseche la solicitud del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia indicó que el hecho de determinar que el Presidente de la Comisión referida no tiene legitimación para promover la solicitud materia de la

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

consulta o de establecer que la ley no prevé ningún trámite a seguir con respecto a ella o que se determine desechar dicha solicitud, no tiene vinculación con el fondo del asunto.

El señor Ministro Cossío Díaz señaló que debe determinarse el trámite concreto a seguir y no solamente ordenar que se turne el asunto a otro Ministro para que éste proponga la respuesta, en tanto que ello no constituye el camino adecuado para resolver los problemas con celeridad.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó que el fondo de la consulta implica resolver cuál es el trámite a seguir, ya sea en el sentido de desechar la solicitud que la motivó o de darle curso.

El señor Ministro Franco González Salas expresó que el proyecto se efectuó conforme al criterio aprobado mayoritariamente en el asunto varios 489/2010, indicando que la propuesta formulada por los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea es técnicamente correcta, pues cuando el Presidente promueve una consulta a trámite, el Ministro a quien le corresponda conocer del asunto debe plantear una solución. En este sentido, manifestó sumarse a quienes se han expresado por que se determine en primer término el alcance de las consultas a trámite, en orden a que, de establecerse que debe interrumpirse el criterio adoptado en el varios 489/2010, se vote sobre el desechamiento o procedencia de la solicitud materia de la consulta.

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

El señor Ministro Valls Hernández propuso que se votara respecto de la interrupción del criterio adoptado en el expediente varios 489/2010, a fin de continuar con la discusión sobre la respuesta que debe darse a la consulta, considerando ocioso que en un primer momento únicamente se ordene abrir un expediente y turnar el asunto a un Ministro diverso.

El señor Ministro Aguilar Morales precisó que el expediente varios 489/2010 no puede servir como precedente para determinar lo que el proyecto propone, al tratarse de un asunto *sui generis*, ya que el cumplimiento de las sentencias internacionales no está regulado ni en la Constitución Federal ni en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Estimó que, por ende, en el presente caso la consulta a trámite sí implica que el Pleno se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud que la motiva, indicando que dicho pronunciamiento debe hacerse en el sentido de que debe desecharse la promoción del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al ser notoriamente improcedente.

El señor Ministro Presidente Silva Meza expuso las razones por las cuales promovió una consulta a trámite a fin de que el Ministro correspondiente propusiera el trámite que habría de seguirse en relación con la solicitud formulada por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

La señora Ministra Luna Ramos refirió lo resuelto en el asunto varios 489/2010 en la parte en la que se determina el alcance de la consulta a trámite, indicando que, conforme al criterio ahí establecido, no siempre procede turnar el asunto a un Ministro, pues a partir del análisis de cada caso concreto puede determinarse si el asunto se desecha o si se debe de dar curso a la cuestión planteada, reiterando que en el presente caso la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene por qué pronunciarse anticipadamente respecto de un conflicto competencial que pudiera someterse a su conocimiento.

El señor Ministro Cossío Díaz consideró que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no requiere estar legitimada para promover la solicitud materia de la consulta, pues en ella sólo da noticia de que un Tribunal Colegiado desacató una sentencia internacional, lo que no tiene relación con un procedimiento jurisdiccional, siendo éste un requisito de procedencia que no se exigió respecto de la fuente que originó la consulta formulada por el Presidente de este Alto Tribunal en el expediente varios 489/2010.

Asimismo, reiteró que asuntos como el presente deben generar respuestas de trámite respecto del escrito que la motiva, y no un acuerdo de turno, por lo que estimó que lo que debiera votarse en el proyecto debe ser la argumentación de fondo, como la expresada por los señores Ministros Aguilar Morales y Luna Ramos.

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia recordó que en épocas anteriores las consultas a trámite terminaban con una propuesta de acuerdo en el que se indicaba el trámite que debía darse al escrito que las originaba, en el sentido de desecharla, admitirla o requerir al promovente.

El señor Ministro Valls Hernández reiteró su sugerencia en el sentido de que se vote cuál es el alcance de las consultas a trámite.

El señor Ministro Aguirre Anguiano cuestionó la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para notificar situaciones a este Alto Tribunal. Asimismo, sostuvo que el hecho de que en el presente caso se determine desechar la solicitud de dicha Comisión no implica entrar al fondo del asunto.

El señor Ministro Aguilar Morales señaló que si bien el asunto resulta de importancia al involucrar derechos humanos, así como el cumplimiento de una sentencia internacional, lo cierto es que en él debe resolverse simplemente si procede dar curso a la solicitud del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o no.

Al respecto, indicó que no puede darse curso a dicha solicitud, en virtud de que la Constitución Federal prohíbe expresamente a dicho organismo involucrarse en asuntos del Poder Judicial de la Federación. En este sentido, señaló

Sesión Pública Núm. 35 Lunes 26 de marzo de 2012

que estaría en contra de dar trámite a una instancia indebida o ilegítima en virtud de la relevancia que implica.

El señor Ministro Franco González Salas manifestó que declinaría hacer uso de la palabra, para dar lugar a la votación en la que se defina el alcance de la consulta a trámite.

La señora Ministra Luna Ramos señaló que conforme al criterio sostenido en el expediente varios 489/2010, en la consulta a trámite es posible: 1) rechazar la instauración de algún procedimiento, lo que equivale a un desechamiento; 2) determinar que es otra la autoridad a la que le corresponde resolver el asunto, lo que equivale a una incompetencia, y 3) dar curso legal a la cuestión planteada, lo que implica turnar el asunto a un Ministro para su análisis. Estimó que este criterio es correcto, por lo que el problema que plantea este caso se reduce a determinar cuál de las tres posibilidades corresponde seguir.

En virtud de que se tiene programada una sesión privada, el señor Ministro Presidente Silva Meza convocó a los señores Ministros para la Sesión Pública Ordinaria que se celebrará el martes veintisiete de marzo del año en curso, a partir de las once horas y levantó esta sesión a las trece horas.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, que da fe.